



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2015-A/MPCH

La Merced, 05 de junio del 2015.

VISTOS:

El Informe N° 058-2015-GEMU/MPCH, de fecha 19 de marzo de 2015, emitida por el Gerente Municipal, el Informe N° 0274-2015-LAPC-GPPP/MPCH, de fecha 19 de mayo de 2015, emitida por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, y la Opinión Legal N° 352-2015-GAJ/MPCH, de fecha 02 de junio de 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, establece para los gobiernos locales el procedimiento para la negociación bilateral, para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores.

Que, la negociación bilateral de trato directo se efectúa de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto Supremo N° 003-82-PCM del 22 de Enero de 1982 y Decreto Supremo N° 026-82-JUS del 13 de Abril de 1982, respectivamente.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 070-85-PCM, dispone que las organizaciones sindicales de servidores públicos representan a sus afiliados y tienen por objeto, dentro de los límites de la ley, defender los derechos de sus integrantes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28° de nuestra Carta Magna, el Estado reconoce los derechos de sindicato, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. De acuerdo al texto constitucional el estado reconoce el derecho a la negociación colectiva obligándose a fomentarla. Por consiguiente por el principio de libertad sindical, nuestra legislación acepta que las partes puedan tener plena libertad para decidir los materiales negociable, y en consecuencia del contenido del convenio.

Que, el Informe N° 058-2015-GEMU/MPCH, de fecha 19 de marzo de 2015, emitida por el Gerente Municipal, se remite Acuerdo con el SITRAMUN Chanchamayo, con la finalidad que se apruebe el Acta Consolidada de Negociación Bilateral del Trabajo 2015-2016, entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y SITRAMUN Chanchamayo, considerando asimismo que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2015-GEMU/MPCH de fecha 17 de febrero del 2015, se conformó la Comisión de Negociación Colectiva para el año 2016, realizándose posteriormente la instalación de la Comisión Negociadora Colectiva para el año 2016.

Que, el Informe N° 0274-2015-LAPC-GPPP/MPCH, de fecha 14 de mayo de 2015, concluye favorablemente en las condiciones de mejora de la compensaciones no económicas, contempladas en la categoría de gasto 2.3 Bienes y Servicios hasta por un monto de S/. 104,880.00 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), a partir del 1° de enero de 2016, debiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerar en su POI 2016, dentro de la demanda de gastos de Bienes y Servicios.

Que, es así, por lo cual mediante Opinión Legal N° 352-2015-GAJ/MPCH, de fecha 02 de junio de 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se tenga por realizada y concluida la negociación colectiva, entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Chanchamayo "SITRAMUN - CHANCHAMAYO", arribando a los acuerdos allí señalados; por los fundamentos expuestos. Asimismo, opina que se emita el Acto Administrativo correspondiente, aprobando mediante Resolución de Alcaldía el Acta Consolidada de Negociación Bilateral de Trabajo 2015-2016 entre la Municipalidad Provincial de





Chanchamayo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Chanchamayo "SITRAMUN - CHANCHAMAYO".

Por lo expuesto conforme lo establece la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las facultades y atribuciones que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los acuerdos a los que se arribaron, según Acta Consolidada de Negociación Bilateral de Trabajo 2015-2016, con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Chanchamayo - **SITRAMUN CHANCHAMAYO**, la cual consta de seis (06) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los acuerdos a los que se arribó en la Negociación Bilateral de Trabajo 2015-2016, tienen vigencia a partir del ejercicio presupuestal 2016. En ese contexto conviene que por tratarse de derechos adquiridos de los incrementos y reivindicaciones otorgados a través de la presente Negociación Bilateral, dichos beneficios serán sumados a los beneficios ya ganados y percibidos por parte de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN CHANCHAMAYO, a la Oficina de Secretaria General, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo


Hany Won Sung
Alcalde

